385R3785

31. 12. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 366/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 3785/85 DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1985

por el que se modifica, en razón de la adhesión de España y Portugal, el Reglamento (CEE) nº 3859/82 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acta de Adhesión de España y Portugal y, en particular, sus artículos 27 y 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud de los artículos 183 y 370 del Acta de Adhesión, la Comisión ha negociado los protocolos de adaptación de determinados acuerdos bilaterales contemplados en dichos artículos,

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Acta de Adhesión, la Comisión ha negociado los protocolos de adoptación de determinados acuerdos bilaterales contemplados en dichos artículos;

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Acta de Adhesión y de su Anexo II, el Reglamento (CEE) nº 3859/82 (1), modificado por última vez por el Reglamento nº 3762/82 (2), debe ser adaptado en razón de la adhesión de los nuevos Estados miembros; que dicha adaptación sólo debe aplicarse a los terceros países que hayan negociado los protocolos a que se alude más arriba;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de Adhesión de España y Portugal, las instituciones de las Comunidades pueden adoptar, antes de la adhesión, las medidas previstas en los artículos 27 y 396 del Acta de Adhesión, medidas que entrarán en vigor con sujecíon a dicho Tratado y en la fecha de entrada en vigor del mismo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 3598/82 se modificará de la siguiente manera:

1) En el artículo 11:

a) en el apartado 3 se añadirá lo siguiente:

«España 7,5 %
Portugal 1,5 %»

b) se incluirán los siguientes apartados:

«3 *bis.* Para la aplicación, en 1986, de los apartados 2 y 3, las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad efectuadas a lo largo del año civil anterior, se calcularán basándose en las importaciones en la Comunidad en su composición a 31 de diciembre de 1985, así como en las importaciones en España y Portugal. Se excluirán de dichas cantidades los intercambios entre la Comunidad y España y Portugal, así como entre España y Portugal.

3 *ter.* Para fijar, en 1986, los límites comunitarios y las limitaciones regionales distintas de las válidas para España y Portugal, en caso de no disponerse de los datos que sirven para calcular las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad, de conformidad con el apartado 3 *bis*, si dichas cantidades fueren inferiores a las calculadas según las reglas utilizadas antes de la amplición, se seguirán aplicando estas últimas.

Para fijar las limitaciones regionales para España y Portugal, en caso de no disponerse de las estadísticas relativas al año 1985, las cantidades totales de las importaciones se calcularán del modo previsto en el apartado 3*bis*, basándose en las importaciones realizadas en 1984.»

2) Los límites cuantitativos definidos en el Anexo III se modificarán, para el año 1986, del modo en que se indica en el Anexo II del presente Reglamento.

(1) DO nº L 374 de 31. 12. 1982, p. 106.
(2) DO nº L 380 de 31. 12. 1983, p. 1.

Artículo 2

1. A partir del 1 de enero de 1986, el Reglamento (CEE) nº 3589/82, tal y como ha sido modificado por el artículo 1, sólo será aplicable a la importación en la Comunidad de los productos textiles originarios de los países que se enumeran en el Anexo I del presente Reglamento.

2. El Reglamento (CEE) nº 3589/82, en su versión en vigor el 31 de diciembre 1985, seguirá siendo aplicable a las importaciones en la Comunidad a diez de los productos textiles originarios de los países enumerados en el Anexo II de dicho Reglamento pero que no figuren en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 3

Las modificaciones de los Anexos del presente Reglamento que fueren necesarias en razón de la celebración, modificación o expiración de los acuerdos con países terceros, se adoptarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 3589/82.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986, con sujeción a la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España y Portugal.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

R. KRIEPS

ANEXO I

LISTA DE LOS PAÍSES PROVEEDORES

BULGARIA
COREA DEL SUR
EGIPTO
GUATEMALA
HAITÍ
HUNGRÍA
HONG-KONG
INDONESIA
MACAO
MALASIA
PERÚ
POLONIA
RUMANIA
SINGAPUR
SRI LANKA
CHECOSLOVAQUIA
TAILANDIA

ANEXO II

LIMITES CUANTITATIVOS PARA 1986

GRUPO I A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
1	55.05	55.05-13, 19, 21, 25, 27, 29, 33, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 51, 53, 55, 57, 61, 65, 67, 69, 72, 78, 81, 83, 85, 87	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	Bulgaria	E	Toneladas	10
					P		3
					CEE		96
				Corea del Sur	E	Toneladas	35
					P		7
					CEE		846
				Checo-slovaquia	E	Toneladas	10
					P		7
					CEE		336
				Perú (1)	E	Toneladas	600
					P		130
					CEE		5 183
				Rumania	E	Toneladas	5
					P		5
					CEE		1 035
2	55.09		Otros tejidos de algodón:	Bulgaria	E	Toneladas	36
					P		7
		55.09-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	Tejidos de algodón que no sean de vuelta de gasa, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas tejidos con bucles tejidos de chenilla, tules y tejidos de mallas anudadas:		CEE		1 281
				Corea del Sur	E	Toneladas	25
					P		7
					CEE		5 491
				Checo-slovaquia	E	Toneladas	40
					P		7
					CEE		6 137
				Egipto	E	Toneladas	90
					P		18
					CEE		6 706
				Hong-Kong	E	Toneladas	30
					P		6
					CEE		13 260
				Hungría	E	Toneladas	36
					P		7
					CEE		2 240

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
2 *(cont.)*				Malasia	E	Toneladas	89
					P		18
					CEE		3 955
				Perú	E	Toneladas	89
					P		18
					CEE		2 797
				Polonia	E	Toneladas	36
					P		7
					CEE		1 766
				Rumania	E	Toneladas	36
					P		7
					CEE		4 002
				Singapur	E	Toneladas	89
					P		18
					CEE		2 665
				Tailandia	E	Toneladas	89
					P		18
					CEE		9 014
2 a)		55.09-06, 07, 08, 09, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 73, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	a) que no sean crudos ni blanqueados	Bulgaria	E	Toneladas	18
					P		4
					CEE		487
				Corea del Sur	E	Toneladas	7
					P		2
					CEE		679
				Egipto	E	Toneladas	20
					P		8
					CEE		1 353
				Hong-Kong	E	Toneladas	26
					P		5
					CEE		11 445
				Hungría	E	Toneladas	18
					P		4
					CEE		1 715
				Malasia	E	Toneladas	30
					P		5
					CEE		1 575
				Polonia	E	Toneladas	18
					P		4
					CEE		717
				Rumania	E	Toneladas	18
					P		4
					CEE		2 482

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
2 a) *(cont.)*				Singapur	E	Toneladas	40
					P		9
					CEE		1 287
				Tailandia	E	Toneladas	30
					P		5
					CEE		2 334
3	56.07 A		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas:	Bulgaria	E	Toneladas	9
					P		2
					CEE		163
			A. de fibras textiles sintéticas:				
		56.07-01, 04, 05, 07, 08, 10, 12, 15, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 49	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos con bucles de la clase esponja y tejidos de chenilla:	Corea del Sur	E	Toneladas	10
					P		2
					CEE		4 310
				Checoslovaquio	E	Toneladas	9
					P		2
					CEE		1 624
				Hong-Kong	E	Toneladas	9
					P		4
					CEE		11 041
				Hungría	E	Toneladas	9
					P		2
					CEE		594
				Malasia (1)	E	Toneladas	110
					P		36
					CEE		8 566
				Polonia	E	Toneladas	9
					P		2
					CEE		922
				Rumania	E	Toneladas	14
					P		2
					CEE		1 129
				Singapur	E	Toneladas	21
					P		4
					CEE		524
				Tailandia (1)	E	Toneladas	110
					P		22
					CEE		16 205

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
3 a)		56.07-01, 05, 07, 08, 12, 15, 19, 22, 25, 29, 31, 35, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 49	a) que no sean crudos ni blanqueados	Bulgaria	E	Toneladas	3
					P		1,5
					CEE		88,5
				Corea del Sur	E	Toneladas	4
					P		1
					CEE		617
				Hong-Kong	E	Toneladas	7,5
					P		4
					CEE		7 400,5
				Malasia (1)	E	Toneladas	50
					P		8
					CEE		3 426
				Polonia	E	Toneladas	5
					P		1
					CEE		714
				Singapur	E	Toneladas	5
					P		1
					CEE		133
				Tailandia (1)	E	Toneladas	50
					P		8
					CEE		4 282

(1) Véase apéndice.

GRUPO I B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
4	60.04		Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Bulgaria	E	1 000 piezas	28
	B I				P		6
	II a)				CEE		796
	b)	60.04-19, 20, 22, 23, 24, 26, 41, 50, 58, 71, 79, 89	Camisas, camisetas *T-shirts*, niquis, mallas y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean prendas para bebés, de algodón o de fibras textiles sintéticas; *T-shirts* y niquis de fibras textiles artificiales que no sean prendas para bebés	Corea del Sur	E	1 000 piezas	28
	c)				P		6
	IV b) 1 aa)				CEE		11 169
	dd)						
	2 ee)						
	d) 1 aa)						
	dd)						
	2 dd)			Checoslovaquio	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		1 880

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
4 *(cont.)*				Egipto (1)	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		7 733
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		24 677
				Hungría	E	1 000 piezas	14
					P		6
					CEE		2 679
				Macao	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		10 197
				Malasia	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		5 602
				Polonia	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		10 057
				Rumania	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		15 334
				Singapur	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		12 797
				Tailandia	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		10 137
5	60.05 A I a) II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: «Chandals», jerseys (con o sin mangas), *twinsets*, chalecos y chaquetas, de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Bulgaria	E	1 000 piezas	21
					P		4
					CEE		809
				Corea del Sur	E	1 000 piezas	23
					P		4
					CEE		26 343
				Checo-slovaquia	E	1 000 piezas	21
					P		4
					CEE		1 302
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	23
					P		4
					CEE		26 419

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
5 *(cont.)*				Hungría	E	1 000 piezas	11
					P		4
					CEE		2 318
				Macao	E	1 000 piezas	21
					P		270
					CEE		9 979
				Malasia	E	1 000 piezas	52
					P		10
					CEE		2 537
				Perú	E	1 000 piezas	52
					P		10
					CEE		767
				Polonia	E	1 000 piezas	21
					P		4
					CEE		1 863
				Rumania	E	1 000 piezas	21
					P		4
					CEE		10 586
				Singapur	E	1 000 piezas	52
					P		10
					CEE		7 156
				Tailandia	E	1 000 piezas	52
					P		10
					CEE		7 711
6	61.01 B V d) 1		Prendas exteriores para hombres y niños:	Bulgaria	E	1 000 piezas	26
	2				P		5
	3				CEE		407
	e) 1						
	2			Corea del Sur	E	1 000 piezas	20
	3				P		5
					CEE		4 639
	61.02 B II e) 6 aa)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Checo-slovaquia	E	1 000 piezas	26
	bb)				P		5
	cc)				CEE		528
			B. Las demás:				
		61.01-62, 64, 66, 72, 74, 76	Calzones, pantalones cortes y pantalones, tejidos para hombres y niños; pantalones tejidos para mujeres, niñas y primera infancia de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong (1)	E	1 000 piezas	26
					P		5
		61.02-66, 68, 72			CEE		50 916
				Hungría	E	1 000 piezas	10
					P		5
					CEE		286

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
6 *(cont.)*				Indonesia	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		4 403
				Macao	E	1 000 piezas	26
					P		27
					CEE		10 473
				Malasia	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		3 575
				Polonia	E	1 000 piezas	26
					P		5
					CEE		571
				Rumania	E	1 000 piezas	26
					P		5
					CEE		4 255
				Singapur	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		7 294
				Sri Lanka	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		2 553
				Tailandia	E	1 000 piezas	65
					P		13
					CEE		1 765
7	60.05 A II b) 4 aa) 22		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Bulgaria	E	1 000 piezas	13
	33				P		3
	44				CEE		351
	55		A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	15
					P		3
			II. Los demás		CEE		8 129
	61.02 B II e) 7 bb)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Checoslovaquia	E	1 000 piezas	13
	cc)				P		3
	dd)		B. Los demás:		CEE		202
		60.05-22, 23, 24, 25	Camiseros, blusas camiseras y blusas de punto (no elástico y sin cauchutar), o tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong	E	1 000 piezas	31
					P		3
		61.02-78, 82, 84			CEE		29 245
				Hungría	E	1 000 piezas	7
					P		3
					CEE		334

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
7 *(cont.)*				Indonesia	E P	1 000 piezas	32 6
					CEE		3 688
				Macao	E P	1 000 piezas	13 3
					CEE		4 063
				Malasia	E P	1 000 piezas	32 6
					CEE		1 895
				Rumania	E P	1 000 piezas	13 3
					CEE		717
				Singapur	E P	1 000 piezas	32 6
					CEE		6 724
				Sri Lanka	E P	1 000 piezas	32 6
					CEE		3.593
				Tailandia	E P	1 000 piezas	55 6
					CEE		2 410
8	61.03 A		Prendas interiores para hombres y niños incluidos los cuellos pecheras y puños:	Bulgaria	E P	1 000 piezas	28 6
					CEE		2 617
		61.03-11, 15, 19	Camisas y amisetas tejidas, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	148 6
					CEE		27 945
				Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	28 6
					CEE		773
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	65 6
					CEE		46 675
				Hungría	E P	1 000 piezas	14 6
					CEE		633
				Indonesia	E P	1 000 piezas	70 14
					CEE		6 034

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
8 *(cont.)*				Macao	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		6 088
				Malasia	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		4 267
				Polonia	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		1 292
				Rumania	E	1 000 piezas	28
					P		6
					CEE		6 216
				Singapur	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		4 790
				Sri Lanka	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		3 744
				Tailandia	E	1 000 piezas	70
					P		14
					CEE		2 010

GRUPO II A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
9	55.08		Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja:	Corea del Sur	E	Toneladas	10
					P		2
					CEE		962
	62.02 B III a) 1		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y demás articulos de moblaje:	Checoslovaquia	E	Toneladas	12
					P		2
					CEE		671
			B. Los demás:				
		55.08-10, 30, 50, 80	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja, ropa de tocador, de antecocina y de cocina, con bucles de la clase esponja, de algodón	Hong-Kong	E	Toneladas	10
					P		2
		62.02-71			CEE		1 502

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
9 *(cont.)*				Hungría	E	Toneladas	8
					P		2
					CEE		228
				Polonia	E	Toneladas	12
					P		2
					CEE		789
20	62.02 B I a) c)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:	Checoslovaquia (1)	E	Toneladas	15
					P		4
					CEE		914
			B. Los demás:	Hungría	E	Toneladas	20
					P		4
		62.02-12, 13, 19	Ropa de cama, tejida		CEE		1 073
				Macao	E	Toneladas	10
					P		3
					CEE		94
				Polonia	E	Toneladas	14
					P		4
					CEE		734
				Rumania	E	Toneladas	20
					P		4
					CEE		762
22	56.05 A		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuos (o de desechos de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:	Corea del Sur	E	Toneladas	253
					P		6
					CEE		10 382
				Macao	E	Toneladas	29
			A. de fibras textiles sintéticas:		P		6
					CEE		345
		56.05-03, 05, 07, 09, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47	Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuos, sin acondicionar para la venta al por menor:	Malasia	E	Toneladas	71
					P		14
					CEE		4 565
				Rumania	E	Toneladas	34
					P		7
					CEE		2 276
				Singapur	E	Toneladas	71
					P		14
					CEE		2 544
				Tailandia	E	Toneladas	71
					P		14
					CEE		1 590

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
22 a)		56.05-21, 23, 25, 28, 32, 34, 36	a) acrilicos				
23	56.05 B		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuos (o de desechos de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor:	Polonia	E P CEE	Toneladas	23 5 1 352
			B. de fibras textiles artificiales:	Rumania	E P CEE	Toneladas	31 5 2 622
		56.05-51, 55, 61, 65, 71, 75, 81, 85, 91, 95, 99	Hilados de fibras textiles artificiales discontinuos, sin acondicionar para la venta al por menor				
32		ex 58.04	Terciopelos, felpas, tejidos con bucles y tejidos de chenilla, con excepción de los artículos de las partidas 55.08 y 55.05:	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 565
		58.04-07, 11, 15, 18, 41, 43, 45, 61, 63, 67, 69, 71, 75, 77, 78	Terciopelos, felpas, tejidos con bucles y tejidos de chenilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles, de la clase esponja y de cintas, de lana la algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	8 2 1 634
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 3,5 5 789
				Polonia	E P CEE	Toneladas	8 2 1 271
32 a)		58.04-63	a) de entre los cuales de terciopelo de algodón de canutillo	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	4 1,5 1 407,5
				Polonia	E P CEE	Toneladas	4 1 319
39	62.02 B II a) c) III a) 2 c)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otras artículos de moblaje:	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	8 2 829
			B. Los demás:	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 295
		62.02-40, 42, 44, 46, 51, 59, 65, 72, 74, 77	Ropa de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, tejida que no sea de algodón con bucles de la clase esponja	Hungría	E P CEE	Toneladas	8 2 581
				Macao	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 773

GRUPO II B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
12	60.03 A B I II b) C D	60.03-11, 19, 20, 27, 30, 90	Medias, escarpines calcetines, salvamedias y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar: Que no sean medias de fibras textiles sintéticas para mujeres	Bulgaria	E P CEE	1 000 pares	100 15 2 102
				Corea del Sur	E P CEE	1 000 pares	500 39 99 683
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 pares	50 46 6 375
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 pares	110 30 8 571
				Hungría	E P CEE	1 000 pares	100 20 2 663
				Polonia	E P CEE	1 000 pares	100 20 4 919
				Rumania	E P CEE	1 000 pares	232 46 30 132
				Tailandia	E P CEE	1 000 pares	390 70 9 684
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48, 56, 75, 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: «Slips» y calzoncillos para hombres y niños, «slips» y bragas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de punto no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	142 28 7 449
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	25 15 989
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	142 20 76 186
				Hungría	E P CEE	1 000 piezas	85 34 4 389

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
13 *(cont.)*				Macao	E	1 000 piezas	142
					P		28
					CEE		4 231
				Polonia	E	1 000 piezas	170
					P		34
					CEE		6 476
				Rumania	E	1 000 piezas	170
					P		34
					CEE		9 979
				Singapur	E	1 000 piezas	200
					P		35
					CEE		5 262
14 A	61.01 A II a)		Prendas exteriores para hombres y niños:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
		61.01-07	Abrigos de tejidos impregnados, con baño o recubiertos, de las partidas 59.08, 59.11, para hombres y niños		CEE		3 709
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
					CEE		3 041
14 B	61.01 B V b) 1		Prendas exteriores para hombres y niños:	Bulgaria	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
	2 3	61.01-41, 42, 44, 46, 47	Gabanes, impermeables, abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres, que no sean de la categoría 14 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales		CEE		159
				Corea del Sur	E	1 000 piezas	10
					P		1,5
					CEE		2 227,5
				Checo-slovaquia	E	1 000 piezas	4
					P		1,5
					CEE		156,5
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
					CEE		2 845
				Polonia	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
					CEE		499
				Rumania	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
					CEE		762

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
15 A	61.02 B I a)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	7,5 1,5
			B. Las demás:		CEE		1 777
		61.02-05	Abrigos de tejidos impregnados can baño o recubiertos, de las partidas 59.08, 59.11 o 59.12, para mujeres, niñas y primera infancia	Hong-Kong	E P	1 000 piezas	7,5 1,5
					CEE		1 360
				Macao	E P	1 000 piezas	7,5 1,5
					CEE		125
				Polonia	E P	1 000 piezas	4 1,5
					CEE		155,5
				Rumania	E P	1 000 piezas	4 1,5
					CEE		103,5
15 B	61.02 B II e) 1 aa) bb) cc) 2 aa) bb) cc)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Bulgaria	E P	1 000 piezas	18 4
			B. Las demás:		CEE		333
		61.02-31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40	Abrigos, impermeables (inlcuidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, que no sean las prendas de la categoría 15 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	15 3
					CEE		4 897
				Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	9 4
					CEE		355
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	15 3
					CEE		5 197
				Hungría	E P	1 000 piezas	9 4
					CEE		359
				Macao	E P	1 000 piezas	15 3
					CEE		154
				Polonia	E P	1 000 piezas	18 4
					CEE		629
				Rumania	E P	1 000 piezas	18 4
					CEE		1 027

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
16	61.01 B V c) 1 2 3	61.01-51, 54, 57	Prendas exteriores para hombres y niños: Trajes y trajes completos, tejidos (incluidos los conjuntos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de lana, algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	Bulgaria	E P CEE	1 000 piezas	8 2 234
				Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 765
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	4 2 429
				Hong-Kong	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 2 489
				Hungría	E P CEE	1 000 piezas	4 2 346
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 322
				Polonia	E P CEE	1 000 piezas	8 2 329
				Rumania	E P CEE	1 000 piezas	13 2 1 782
17	61.01 B V a) 1 2 3	61.01-34, 36, 37	Prendas exteriores para hombres y niños: Chaquetas y chaquetones tejidos para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 2 453
				Checoslovaquia	E P CEE	1 000 piezas	4 1,5 359,5
				Hungría	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 324
				Macao	E P CEE	1 000 piezas	7,5 1,5 737
				Rumania	E P CEE	1 000 piezas	12,5 1,5 859

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
18	61.03 B C		Prendas interiores para hombres y niños incluidos los cuellos pecheras y puños:	Corea del Sur	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		646
		61.03-51, 55, 59, 81, 85, 89	Prendas interiores tejidas que no sean camisas y camisetas para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslovaquia	E P	Toneladas	4 1,5
					CEE		304,5
				Hong-Kong	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		3 559
				Macao	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		2 031
				Polonia	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		369
19	61.05 A C	61.05-10, 99	Pañuelos de bolsillo	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	100 25
					CEE		25 369
				Checoslovaquia	E P	1 000 piezas	120 30
					CEE		13 643
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	339 25
					CEE		81 347
				Hungría	E P	Toneladas	3 1,5
					CEE		354,5
				Macao	E P	Toneladas	3 1
					CEE		494,5
				Malasia	E P	1 000 piezas	250 62
					CEE		40 807
				Polonia	E P	1 000 piezas	148 30
					CEE		6 506

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
21	61.01 B IV 61.02 B II d)		Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás:	Corea del Sur (1)	E P CEE	1 000 piezas	94 8 10 631
				Checoslovaquia	E P	1 000 piezas	13 10
		61.01-29, 31, 32 61.02-25, 26, 28	*Parkas*, anoraks, cazadoras y similares, tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales		CEE		370
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	35 8
					CEE		14 899
				Macao	E P	1 000 piezas	25 8
					CEE		408
				Singapur	E P	1 000 piezas	100 20
					CEE		1 582
				Sri Lanka	E P	1 000 piezas	70 20
					CEE		2 621
				Tailandia	E P	1 000 piezas	100 20
					CEE		3 551
24	60.04 B IV b) 1 bb) 2 aa) bb) d) 1 bb) 2 aa) bb)		Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	28 6
		60.04-47, 73	Pijamas de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para hombres y niños		CEE		3 065
				Checoslovaquia	E P	1 000 piezas	17 7
		60.04-51, 53, 81, 83	Pijamas y camisones de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)		CEE		1 950
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	28 6
					CEE		6 744
				Hungría	E P	1 000 piezas	17 7
					CEE		1 550
				Macao	E P	1 000 piezas	28 6
					CEE		787
				Polonia	E P	1 000 piezas	34 7
					CEE		1 212

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
24 *(cont.)*				Rumania	E	1 000 piezas	34
					P		7
					CEE		3 695
				Singapur (1)	E	1 000 piezas	25
					P		14
					CEE		534
				Tailandia (1)	E	1 000 piezas	50
					P		14
					CEE		1 976
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	25
					P		8
					CEE		2 495
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Checoslovaquia	E	1 000 piezas	10
					P		10
			II. Los demás		CEE		365
	61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia	Hong-Kong	E	1 000 piezas	30
					P		8
			B. Los demás:		CEE		9 288
		60.05-45, 46, 47, 48	Vestidos tejidos y vestidos de punto para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón, o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Macao	E	1 000 piezas	38
					P		8
		61.02-48, 52, 53, 54			CEE		848
				Polonia	E	1 000 piezas	46
					P		9
					CEE		1 630
				Rumania	E	1 000 piezas	46
					P		9
					CEE		853
				Tailandia	E	1 000 piezas	96
					P		19
					CEE		2 590
27	60.05 A II b) 4 dd)		Prendas exteriores y accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	20
					P		4
					CEE		1 351
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Hong-Kong	E	1 000 piezas	20
					P		4
			II. Los demás		CEE		8 215
	61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)		Prendas exteriores para mujeres niñas y primera infancia:	Macao	E	1 000 piezas	20
					P		4
					CEE		1 973

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
27 *(cont.)*			B. Los demás:	Singapur	E	1 000 piezas	49
					P		10
		60.05-51, 52, 54, 58	Faldas, incluidas las faldas-pantalón para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), tejidas o de punto		CEE		673
		61.02-57, 58, 62					
28	60.05 A II b) 4 ee)		Prendas exteriores accesorios y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
					CEE		405
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Hong-Kong	E	1 000 piezas	7,5
					P		1,5
			II. Los demás:		CEE		3 224
		60.05-61, 62, 64	Pantalones de punto (con excepción de los pantalones cortos), que no sean para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
29	61.02 B II e) 3 aa) bb) cc)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	8
					P		2
			B. Los demás:		CEE		366
		61.02-42, 43, 44	Trajes-sastre, tejidos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, acondicionan, transportan y se venden normalmente juntas), para mujeres y niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales con excepción de las prendas de esquí	Hong-Kong	E	1 000 piezas	8
					P		2
					CEE		2 483
30 A	61.04 B I		Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia:	Corea del Sur	E	1 000 piezas	11
					P		2
		61.04-11, 13, 18	Pijamas y camisones, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales		CEE		1 388
				Checoslovaquia	E	1 000 piezas	13
					P		3
					CEE		535
				Hong-Kong	E	1 000 piezas	11
					P		2
					CEE		9 649

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
30 A *(cont.)*				Hungria	E P	1 000 piezas	7 3
					CEE		1 437
				Macao	E P	1 000 piezas	11 2
					CEE		4 401
30 B	61.04 B II		Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia:	Corea del Sur	E P	Toneladas	3 1,5
		61.04-91, 93, 98	Prendas interiores tejidas, que no sean pijamas ni camisones, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón, o de fibras textiles sintéticas o artificiales		CEE		97,5
				Macao	E P	Toneladas	2 1
					CEE		18,5
31	61.09 D		Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligueros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	49 10
					CEE		4 594
		61.09-50	Sostenes, cortos y largos, tejidos o de punto	Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	40 12
					CEE		736
				Hong-Kong	E P	1 000 piezas	180 10
					CEE		16 090
				Macao	E P	1 000 piezas	49 10
					CEE		5 307
68	60.04 A I II a) b) c) III a) b) c) d)	60.04-02, 03, 04, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 14	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas para bebés, prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive: prendas interiores de punto, no elástico y sin cauchutar, para bebés	Hong-Kong	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		694
73	60.05 A II b) 3		Prendas exteriores accesorios de vestir y demás artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	18 2
					CEE		663
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	12 2
			II. Las demás:		CEE		507
		60.05-16, 17, 19	Prendas para la práctica del departe (*trainings*) de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong	E P	1 000 piezas	10 2
					CEE		1 683

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
73 *(cont.)*				Hungría	E	1 000 piezas	12
					P		2
					CEE		510
				Macao	E	1 000 piezas	10
					P		2
					CEE		919
				Polonia	E	1 000 piezas	12
					P		2
					CEE		676
				Rumania	E	1 000 piezas	12
					P		3
					CEE		1 245
				Tailandia	E	1 000 piezas	26
					P		15
					CEE		1 561
76	61.01 B I		Prendas exteriores para hombres y niños:	Bulgaria	E	1 000 piezas	24
					P		5
	61.02 B II a)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:		CEE		1 549
			B. Los demás:	Checo-slovaquia	E	Toneladas	15
					P		3
		61.01-13, 15, 17, 19	Prendas de trabajo, tejidas para hombres y niños		CEE		559
		61.02-12, 14	Delantales, blusas y otras prendas de trabajo, tejidas, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Hong-Kong	E	Toneladas	12
					P		2
					CEE		3 636
				Hungría	E	Toneladas	15
					P		3
					CEE		670
78	61.01 A II b) B III V f) 1 g) 1 2 3		Prendas exteriores para hombres y niños:	Corea del Sur	E	Toneladas	7,5
					P		1
		61.01-09, 24, 25, 26, 81, 92, 95, 96	Albornoces; batas, batines y prendas de casa análogas, trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas y otras prendas exteriores, tejidas, para hombres y niños con excepción de las prendas de las categorías 6, 14 A, 14 B, 16, 17, 21, 76 y 79, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales		CEE		1 744,5
				Hong-Kong	E	Toneladas	7,5
					P		1,5
					CEE		4 527
				Hungría	E	Toneladas	7,5
					P		1,5
					CEE		455

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
81	61.02 B I b) II c) e) 8 aa) 9 aa) bb) cc)	61.02-07, 22, 23, 24, 85, 90, 91, 92	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Los demás: Albornoces; «mañanitas» y prendas de casa análogas y otras prendas exteriores tejidas, para mujeres, niñas y primera infancia, con exclusión de las prendas de la categorías 6, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	18 3,5 4 362,5
				Hong-Kong (1)	E P CEE	Toneladas	12 2 8 236
				Macao	E P CEE	Toneladas	12 2 971
				Rumania	E P CEE	Toneladas	10 3 223
83	60.05 A II a) b) 4 hh) 11 22 33 44 ijij) 11 kk) 11 ll) 11 22 33 44	60.05-04, 76, 77, 78, 79, 81, 85, 88, 89, 90, 91	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean prendas de las categorías 5, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	9 2 467
				Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	9 2 2 363
				Hungría	E P CEE	Toneladas	10 2 614
				Macao	E P CEE	Toneladas	9 2 485

(1) Véase apéndice.

GRUPO III A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
33	51.04 A III a)		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n° 51.01 o n° 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	43 9 4 009

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
33 *(cont.)*	62.03 B II b) 1		Sacos y talegas para envasar:				
			B. de tejidos de otras materias textiles:				
			II. Los demás:				
		51.04-06	Tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de menos de 3 m de anchura				
		62.03-51, 59	Sacos tejidos obtenidos a partir de esas tiras o formas similares				
35	51.04 A IV		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n° 51.01 o n° 51.02):	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	45 9 3 156
			A. Tejidos de fibras textiles sintéticas:				
		51.04-10, 11, 13, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 32, 34, 36, 41, 48	Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, que no sean para neumáticos ni que contengan hilos de elastómeros				
36	51.04 B III		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas n° 51.01 o n° 51.02):	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	40 2 719
			B. Tejidos de fibras artificiales:	Hungría	E P CEE	Toneladas	10 2 414
		51.04-55, 56, 58, 62, 64, 66 , 72, 74, 76, 81, 89, 93, 94, 97, 98	Tejidos de fibras textiles artificiales continuas que no sean para neumáticos ni que contengan hilos de elastómeros	Polonia	E P CEE	Toneladas	10 2 1 429
				Rumania	E P CEE	Toneladas	10 2 386
37	56.07 B		Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas:	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	81 16 4 041
			B. de fibras textiles artificiales:				
		56.07-50, 51, 55, 56, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 82, 83, 84, 87	Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas que no sean de cintas, terciopelos, felpas, tejidos con bucles (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	15 10 1 658

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
37 *(cont.)*				Polonia	E P CEE	Toneladas	60 22 1 223
				Rumania	E P CEE	Toneladas	90 22 2 945
38 A	60.01 B I b) 1		Piezas de tela de punto no elástico y sin cauchutar: B. de fibras textiles sintéticas o artificiales:	Polonia	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 773
		60.01-40	Telas de punto para cortinas y visillos				
38 B	62.02 A II		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:				
		62.02-09	A. Visillos				
40	62.02 B IV a) c)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, cortinas, visillos y otros artículos de moblaje: B. Los demás:				
		62.02-83, 85, 89	Cortinas (que no sean visillos) y artículos de moblaje, tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
41	ex 51.01 A		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor A. Hilados de fibras textiles sintéticas:	Rumania	E P CEE	Toneladas	150 38 3 073
		51.01-01, 04, 08, 09, 10, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 46, 48	Hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados sin tejer, simples, sin torsión o con una torsión de 50 vueltas por m				
46	ex 53.05		Lana y pelos (finos o gruesos) cardados o peinados:				
		53.05-10, 22, 29, 31, 38, 39	Lana y pelos finos cardados o peinados				

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
50	53.11	53.11-01, 03, 07, 11, 13, 17, 20, 30, 40, 52, 54, 58, 72, 74, 75, 82, 84, 88, 91, 93, 97	Tejidos de lana o de pelos finos	Bulgaria	E	Toneladas	16
					P		3
					CEE		257
				Corea del Sur	E	Toneladas	12
					P		2
					CEE		467
				Hungría	E	Toneladas	16
					P		3
					CEE		333
53	55.07	55.07-10, 90	Tejidos de algodón de gasa vuelta				
55	56.04 A		Fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), cardados, peinados y preparadas de otra forma para la hilatura	Rumania	E	Toneladas	80
					P		6
					CEE		11 484
			A. Fibras textiles sintéticas:				
		56.04-11, 13, 15, 16, 17, 18	Fibras textiles sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardados o peinadas				
58	58.01	58.01-01, 11, 13, 17, 30, 80	Alfombras y tapices de punto anudados o enrollados, incluso confeccionados	Rumania (1)	E	Toneladas	24
					P		3
					CEE		606
61	58.05 A I a) c) II B		Cintas, incluso las formadas por hilos y cintas paralelas y engomadas (cintas sin trama) con exclusión de las artículos de la partida nº 58.06	Checoslovaquia	E	Toneladas	10
					P		2
					CEE		585
		58.05-01, 08, 30, 40, 51, 59, 61, 69, 73, 77, 79, 90	Cintas cuyo ancho no exceda de 30 cm y provistas de orillos, tejidos, pegados u obtenidos de otra manera, que no sean etiquetas ni artículos análogos	Hong-Kong	E	Toneladas	7,5
					P		1,5
					CEE		1 461
				Polonia	E	Toneladas	10
					P		2
					CEE		398
62	58.06	58.06-10, 90	Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos, pero sin bordar, en piezas, cintas o recortados				
	58.07		Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (distintos de los de la partida nº 52.01 y de los crin entorchados; trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos, en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares:				

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
62 *(cont.)*		58.07-31, 39, 50, 80	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean hilados metalizados ni hilados de crin entorchados); trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares				
	58.08	58.08-10, 90	Tules y tejidos de malla anudados (red), unidos				
	58.08	58.09-11, 19, 21, 31, 35, 39, 91, 95, 99	Tules, tules bobinots y tejidos de malla anudados (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos				
	58.10	58.10-21, 29, 41, 45, 49, 51, 55, 59	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos				
64	60.01 B I b) 2 3		Telas de punto no elástico y sin cauchutar, en piezas B. de fibras textiles sintéticas o artificiales:				
		60.01-51, 55	Encajes Raschel y telas de pelo largo (imitación peletería), de punto no elástico y sin cauchutar, en piezas, de fibras textiles sintéticas				
66	62.01 A B I II a) b) c)	62.01-10, 20, 81, 85, 93, 95	Mantas: Mantas de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 138

GRUPO III B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
10	60.02 A B		Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	1 000 pares	297 59
		60.02-40	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, impregnados o recubiertos de materias plásticas		CEE		16 178
				Hong-Kong	E P	1 000 pares	450 59
		60.02-50, 60, 70, 80	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, que no estén impregnados ni recubiertos de materias plásticas		CEE		71 723
				Tailandia	E P	1 000 pares	120 45
					CEE		5 837
67	60.05 A II b) 5		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	Toneladas	17 3
					CEE		897
	60.06 B II III		Piezas de tela y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto elástico y de punto cauchutado	Checo-slovaquia	E P	Toneladas	22 4
					CEE		671
			B. Los demás:	Hungría	E P	Toneladas	22 4
		60.05-93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Accesorios de vestir y otros artículos (con excepción de las prendas) de punto elástico y de punto cauchutado		CEE		966
		60.06-92, 96, 98	Artículos (que no sean trajes de baño) de punto elástico o cauchutado, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
67 a)		60.05-97	a) de entre los cuales, sacos y talegas para envasar obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno	Checo-slovaquia	E P	Toneladas	11 2
					CEE		421
				Hungría	E P	Toneladas	11 2
					CEE		809
69	60.04 B IV b) 2 cc)		Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Checo-slovaquia	E P	1 000 piezas	20 4
			B. de otras materias textiles:		CEE		584
		60.04-54	Combinaciones y enaguas de punto, de fibras textiles sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	Hungría	E P	1 000 piezas	20 4
					CEE		422

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
70	60.04 B III		Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	1 000 piezas	600 165
			b) de otras materias textiles		CEE		15 845
		60.04-31, 33, 34	Medias pantalones «panties»				
71	60.05 A II b) 1		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Corea del Sur	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		146
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Hong-Kong	E P	Toneladas	7,5 1,5
			II. Los demás		CEE		334
			b) Los demás:	Rumania	E P	Toneladas	7,5 1,5
			1. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive		CEE		118
		60.05-06, 07, 08, 09	Prendas exteriores de punto, para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
72	60.05 A II b) 2		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Hong-Kong (1)	E P	1 000 piezas	49 10
					CEE		12 757
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:				
			II. Los demás				
	60.06 B I		Telas en piezas y otros artículos (incluidos las rodilleras y las medias para varices) de punto no elástico y de punto cauchutado:				
			B. Los demás:				
		60.05-11, 13, 15 60.06-91	Trajes de baño de punto				
	61.01 B II		Prendas exteriores para hombres y niños:				
	61.02 B II b)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia:				
			B. Las demás:				
		61.01-22, 23, 61.02-16, 18	Prendas de baño, tejidas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				

(1) Véase apéndice.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
74	60.05 A II b) 4 gg) 11 22 33 44		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:	Hong-Kong	E P	1 000 piezas	10 3
					CEE		1 106
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:	Hungría	E P	1 000 piezas	15 4
			II. Las demás:		CEE		250
		60.05-71, 72, 73, 74	Trajes de chaqueta (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de punto no elástico y sin cauchutar, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí				
75	60.05 A II b) 4 ff)		Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar:				
			A. Prendas exteriores y accesorios de vestir:				
			II. Las demás:				
		60.05-66, 68	Trajes y trajes completos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntos), de punto no elástico y sin cauchutar, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí				
77	60.03 B II a)		Medias, escarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar:	Checoslovaquia	E P	1 000 pares	20 4
					CEE		451
		60.03-24, 26	Medias de fibras textiles sintéticas para mujeres	Rumania	E P	1 000 pares	20 4
					CEE		1 367

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancias	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
80	61.02 A I a) b)		Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 980
	61.04 A		Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive:				
		61.02-01, 03 61.04-01, 09	Prendas tejidas para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales				
82	61.04 B IV a) c)		Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: B. Los demás:	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 265
		60.04-38, 60	Prendas interiores que no sean para bebés, de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de pelos finos o de fibras textiles artificiales	Macao	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 284
				Rumania	E P CEE	Toneladas	7,5 1,5 1 055
86	61.09 A B C E		Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligueros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, incluso elásticos:	Corea del Sur	E P CEE	1 000 piezas	34 7 3 943
		61.09-20, 30, 40, 80	Corsés, cinturillas , fajas, sostenes, tirantes, ligas, ligueros, tirantes de calcetines y artículos análogos de tejidos o de punto, que no sean sostenes ni ajustadores, de tejidos o de punto, incluso elásticos				
87	61.10	61.10-10	Guantes y similares, medias y calcetinas, que no sean de punto	Hong-Kong	E P CEE	Toneladas	13 1,5 1 629,5

GRUPO III C

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
90	ex 59.04		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar:	Checo-slovaquia	E P	Toneladas	18 4
		59.04-11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21	Cordeles, cuerdas y cordajes, de fibras textiles sintéticas, trenzados y sin trenzar		CEE		1 601
91	62.04 A II B II		Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar:	Corea del Sur	E P	Toneladas	18 3
		62.04-23, 73	Tiendas		CEE		2 262
				Checo-slovaquia	E P	Toneladas	126 5
					CEE		1 902
				Hungría	E P	Toneladas	15 5
					CEE		414
97	59.05		Redes fabricadas con los materiales citados en la partida n° 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas:	Corea del Sur	E P	Toneladas	13 1,5
		59.05-11, 21, 29, 91, 99	Redes fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas		CEE		734,5
100	59.08	59.08-10, 51, 61, 71, 79	Tejidos impregnados, con baño o recubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias	Hungría	E P	Toneladas	37 7
					CEE		4 557
104	59.12		Otros tejidos impregnados o con baño; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o usos análogos:	Rumania	E P	Toneladas	12,5 1,5
		59.12-00	Tejidos impregnados o con baño, que no sean de las categorías 99, 100, 102 y 103; lienzos pintados para decoraciones de teatros, fondos de estudios o usos análogos		CEE		215
105	59.13	59.13-01, 11, 13, 15, 19, 32, 34, 35, 39	Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materiales textiles asociados a hilos de caucho	Polonia	E P	Toneladas	7,5 1,5
					CEE		354

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
109	62.04 A I B I		Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar:				
		62.04-21, 61, 69	Velas para embarcaciones y toldos de todas clases, tejidos				
110	62.04 A III B III		Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar:	Checoslovaquia	E P CEE	Toneladas	175 5 2 297
		62.04-25, 75	Colchones neumáticos, tejidos	Hungría	E P CEE	Toneladas	116 5 3 274
				Polonia	E P CEE	Toneladas	103 5 1 962
111	62.04 A IV B IV		Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar:	Corea del Sur	E P CEE	Toneladas	3 1,5 56,5
		62.04-29, 79	Artículos para acampar, tejidos que no sean colchones neumáticos ni tiendas	Hungría	E P CEE	Toneladas	2 1,5 47,5
112	62.05 A B D E		Otros artículos confeccionados de tejidos, incluidos los patrones para vestidos:				
		62.05-01, 10, 30, 93, 95, 99	Otros artículos confeccionados de tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114				

GRUPO IV

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de las mercancías	Terceros países	Estados miembros	Unidades	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
115	54.03	54.03-10, 31, 35, 37, 39, 50, 61, 69	Hilados de lino o de ramio, sin acondicionar para la venta al por menor	Polonia	E	Toneladas	8
					P		3
					CEE		177
117	54.05	54.05-21, 25, 31, 35, 38, 51, 55, 61, 68	Tejidos de lino o de ramio	Checoslovaquia	E	Toneladas	80
					P		20
					CEE		1 956
				Hungría	E	Toneladas	17
					P		12
					CEE		564
				Polonia	E	Toneladas	38
					P		20
					CEE		1 471
				Rumania	E	Toneladas	40
					P		4
					CEE		831
118	ex 62.02 B I b)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:				
		62.02-15	B. Los demás: Ropa de cama, de lino o de ramio, que no sea de punto				
119	ex 62.02 B II b) B III b)		Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina; cortinas, visillos y otros artículos de moblaje:	Checoslovaquia	E	Toneladas	15
					P		5
					CEE		468
			B. Los demás:	Polonia	E	Toneladas	20
					P		5
		62.02-61, 75	Ropa de cama, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto		CEE		917
				Rumania	E		20
					P		4
					CEE		424
121	ex 59.04		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar:	Polonia	E	Toneladas	7,5
					P		2
		59.04-60	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados y sin trenzar, de lino o de ramio		CEE		84,5

Apéndice

Categoría	Terceros países	Disposiciones
1	Perú	Se reservará una cantidad adicional de 900 toneladas de los productos de la categoría 1 para las importaciones en España por el régimen de perfeccionamiento activo encaminado a la libre práctica en otro Estado miembro de la Comunidad de los productos compensadores.
3	Tailandia	Los límites cuantitativos incluyen los tejidos de algodón de la categoría 2.
3	Malasia	Los límites cuantitativos incluyen los tejidos de algodón de la categoría 2.
3 a)	Tailandia	Los límites cuantitativos indicados incluyen los tejidos de algodón que no sean crudos ni blanqueados de la categoría 2 a).
3 a)	Malasia	Los límites cuantitativos indicados incluyen los tejidos de algodón que no sean crudos ni blanqueados de la categoría 2 a)
4	Egipto	Los límites cuantitativos indicados sólo van referidos a los productos de algodón definidos de los códigos Nimexe 60.04-19, 23, 71, 79 y 89
6	Hong-Kong	Dentro de este límite cuantitativo existe el sublímite siguiente para los pantalones largos (códigos Nimexe 61.02-66, 68, 72) que se repartirá del siguiente modo: E 22 P 4 CEE 42 659 } (en millares de piezas)
20	Checoslovaquia	Incluidos los productos de la categoría 118.
21	Corea del Sur	Hay una flexibilidad suplementaria de 1,5 de transferencia con los productos de la categoría 17.
24	Singapur	Dentro de dicho límite cuantitativo existen los sublímites siguientes en los camisones para mujeres (códigos Nimexe 60.04-53): E 12 P 7 CEE 266 } (en millares de piezas)
24	Tailandia	Los límites cuantitativos indicados sólo cubren los productos de los códigos Nimexe 60.04-51, 53, 81, 83.
81	Corea del Sur	El límite cuantitativo indicado incluye los productos de la categoría 78.
81	Hong-Kong	El límite cuantitativo indicado incluye los productos de la categoría 78.
58	Rumania	Los límites cuantitativos sólo cubren las alfombras realizadas industrialmente
72	Hong-Kong	Los límites cuantitativos indicados sólo cubren los trajes de baño de punto (códigos Nimexe 60.05-11, 13, 15 y 60.06-91)